



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 2

12.

RESOLUCIÓN No.019

“ POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Acuerdo 007 de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*” determina en el artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015 que: “...*El Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico*”

Que de conformidad con el literal o) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios o autoridades de la Universidad.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, dice:

“(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)”

Que, según el artículo 8 del Estatuto General son autoridades de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría y en tal sentido, el artículo 18, determinó que la Rectoría está constituida por: “El Rector, Las Vicerrectorías, Las Facultades, Los Consejos de Facultad, Los Institutos y las Escuelas. La Secretaria General”, entendiéndose la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como una autoridad de la Universidad de Cundinamarca

Que, la Resolución 066 de 2012 “Por la cual se modifica la resolución 322 de 2008 Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca” se señala que el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero cuenta con un nivel Directivo.

Que la Contraloría General de la República en coordinación con las contralorías regionales vigilan y controlan la gestión fiscal y los resultados de la administración y el manejo de los recursos públicos, con fundamento en la eficiencia, la economía, la



– (FUSAGASUGÀ) –



Página 2 de 2

equidad, entre otros; y en el marco de esta función puede solicitar información, rendición de informes y reportes

Que la Universidad de Cundinamarca es sujeto vigilado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca en lo que le sea pertinente, y por la Contraloría General de la República en los términos que defina la Ley, por cuanto el control ejercido por esta es preferente.

Que un gran número de actuaciones administrativas se encuentran concentradas en cabeza del Rector, y en aras de mejorar la calidad, lograr la eficiencia de los procesos institucionales y en desarrollo de los principios de la función administrativa pública, como celeridad y eficacia, se requiere descongestionar el despacho del Rector mediante la delegación de algunas funciones en el personal de planta de los niveles directivos.

Que, en mérito de expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) la función para, expedir y firmar informes, contestar solicitudes, reportar novedades, firmar la carta de cierre de la cuenta anual, el avance semestral de los planes de mejoramiento y todos lo demás asuntos relacionados con el control fiscal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General de la República, en los cuales el representante legal de la Universidad de Cundinamarca deba actuar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR al Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) que en función de su delegación realice todas las acciones pertinentes, con la debida verificación, evaluación y control en el desarrollo de la gestión y trámite ante la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General de la República

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la rendición de informes periódicos del (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), ante el delegante, sobre la gestión y desarrollo de la función delegada.

ARTÍCULO CUARTO. - El Rector y Representante Legal de la Universidad de Cundinamarca podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante este acto administrativo se delegan.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución rectoral no. 019 de 2023, la resolución rectoral no. 013 de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Asesora Jurídica Externa
Revisión: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica
Aprobó: Isabel Quintero Uribe
Secretaría General